

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.27

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Gestión del impuesto de Bienes Inmuebles III.C.40

Cristina Hernández León, Secretaria del Ayuntamiento de Pedroso (La Rioja), Certifico: Que este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1991, entre otros tomo el siguiente Acuerdo:

Se Acuerda por unanimidad delegar las competencias de Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del 1 de Enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el V.B. del Sr. Alcalde, en Pedroso, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.2520

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de acuerdo con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su inclusión en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con el artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradillo, a 7 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para consultorio médico (1ª fase) III.C.41

Aprobado inicialmente por la Corporación de este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, el Proyecto Técnico para la ejecución de la obra de Adaptación parcial de edificio para consultorio 1ª Fase, en este Municipio, redactado por el Arquitecto Técnico D. Santos Aranzubia Prado, con un presupuesto total de 6.765.034 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.R., pudiendo ser examinado durante dicho plazo y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

San Asensio, a 24 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.42

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el 16 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.43

El Concejo Abierto de San Millán de Yécora, en Asamblea Vecinal celebrada el día 16 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos

III.C.28

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expediente de Modificación de Créditos nº 1 en el Presupuesto Municipal de 1991, queda expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de sugerencias y reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Santa Eulalia Bajera, 10 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.33

El Ayuntamiento Pleno celebró el día 12 de Diciembre de 1991, sesión extraordinaria, acordando, por mayoría, encomendar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja y trasladar el acuerdo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El acuerdo ha sido adoptado en virtud de lo dispuesto en la D.T. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollada en parte por el art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio.

En atención a ello, el acuerdo es solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.44

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tormantos, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.29

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.27

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Gestión del impuesto de Bienes Inmuebles III.C.40

Cristina Hernández León, Secretaria del Ayuntamiento de Pedroso (La Rioja), Certifico: Que este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1991, entre otros tomo el siguiente Acuerdo:

Se Acuerda por unanimidad delegar las competencias de Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a partir del 1 de Enero de 1992, conforme a lo dispuesto en la disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el V.B. del Sr. Alcalde, en Pedroso, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.2520

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradillo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de acuerdo con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su inclusión en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con el artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradillo, a 7 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para consultorio médico (1ª fase) III.C.41

Aprobado inicialmente por la Corporación de este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, el Proyecto Técnico para la ejecución de la obra de Adaptación parcial de edificio para consultorio 1ª Fase, en este Municipio, redactado por el Arquitecto Técnico D. Santos Aranzubia Prado, con un presupuesto total de 6.765.034 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.R., pudiendo ser examinado durante dicho plazo y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

San Asensio, a 24 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa, Mª Teresa Corres Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.42

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el 16 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.43

El Concejo Abierto de San Millán de Yécora, en Asamblea Vecinal celebrada el día 16 de Diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

San Millán de Yécora, a 18 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos

III.C.28

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expediente de Modificación de Créditos nº 1 en el Presupuesto Municipal de 1991, queda expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de sugerencias y reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Santa Eulalia Bajera, 10 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.33

El Ayuntamiento Pleno celebró el día 12 de Diciembre de 1991, sesión extraordinaria, acordando, por mayoría, encomendar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja y trasladar el acuerdo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

El acuerdo ha sido adoptado en virtud de lo dispuesto en la D.T. 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollada en parte por el art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio.

En atención a ello, el acuerdo es solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.44

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tormantos, a 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Gestión del impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.29

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto